

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



EL SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE
MUJERES TRABAJADORAS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
SARA PATRICIA MONTES RIOS

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO

1976



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis padres,
con amor y gratitud por haberme
enseñado a enfrentarme a la
vida con decisión y confianza.**

**A mi hermana,
Lic. Bertha Montes Ríos.**

A mis abuelos *

A mis tíos
Ing. Carlos Ríos Ortiz
y Lic. Alberto Ríos Ortiz.

**Al maestro Dr. Alberto Trueba Urbina,
luchador incansable porque la reivindicación
de los derechos del proletariado, como parte
de la justicia social, sea una realidad.**

**Al maestro Lic. Jorge Trueba Barrera,
con admiración y reconocimiento por sus
virtudes de jurista y mi perdurable gratitud
por su valiosa ayuda en la elaboración de esta tesis.**

I N D I C E

	Págs.
<u>CAPITULO I</u>	
BREVES ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	1
A) Pueblos primitivos.....	1
B) La Edad Media.....	3
C) La Edad Moderna.....	6
D) Epoca Contemporánea.....	8
E) El Seguro Social en Alemania.....	10
<u>CAPITULO II</u>	
LA SEGURIDAD SOCIAL.....	14
A) Concepto y contenido.....	14
B) Riesgos y contingencias.....	27
C) Principios generales de la seguridad social...	30
D) Sujeto, objeto y técnicas de la seguridad social.....	32

CAPITULO III

LAS MADRES TRABAJADORAS Y EL SERVICIO

DE GUARDERIAS INFANTILES.....	35
A) La mujer trabajadora.....	35
B) Creación del seguro de guarderías para hijos de aseguradas.....	46
C) Igualdad de la mujer.....	54

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO PRACTICO DEL

SERVICIO DE GUARDERIAS.....	61
C o n c l u s i o n e s	78

CAPITULO I

BREVES ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) PUEBLOS PRIMITIVOS

Desde los tiempos más remotos, el hombre se dio cuenta de que su vida se encontraba influenciada por factores de diferente índole, tales como el hambre, la enfermedad, los cambios climatológicos, los conflictos que surgían entre ellos mismos, así como el miedo - que sentían ante las bestias y los fenómenos, sobre todo frente a éstos, pues no encontraban explicación alguna sobre ellos.

Evidentemente el hombre se da cuenta que su vida tiene un límite y que éste se encuentra determinado por la medida en que los factores a que hemos ---- hecho mención, le favorezcan o causen perjuicio, situaciones todas estas que lo afectan y que lo colocan en un ambiente de inseguridad; por tanto, para poder sobrevivir tiene que estar en continua lucha.

Pérez Leñero señala que el fundamento de la seguridad social ha de ser "deducido de la propia -- naturaleza del hombre". (1)

(1) JOSE PEREZ LEÑERO, Fundamento de la Seguridad So--- cial, Editorial Aguilar, Madrid, 1956, pp. 10 y 401.

La única seguridad con que contaba el hombre primitivo en aquel entonces, era la que él se procuraba por su propio esfuerzo o en compañía de sus semejantes.

Con el transcurso del tiempo, los pueblos primitivos, por el miedo que les producían los diversos acontecimientos que se les iban presentando, crearon los ritos, la magia, el tabú, dioses, etc., lo cual constituía para ellos una protección para su vida, debido a la inseguridad que sentían.

En relación a lo anterior, cabe mencionar que "En Grecia y en México, Homero y Sahagún, nos dan cuenta de los sacrificios como medios de expiación o propiciación, como remedio a la inseguridad que amenazaba a los hombres, de donde se haya dicho que la inseguridad para los pueblos primitivos fuera condición de vida humana, en tanto que la seguridad función divina". (2)

En Roma se constituyen agrupaciones denominadas collegia, en las cuales se agrupaban las personas que se dedicaban a un oficio o arte; estas agrupa-

(2) FRANCISCO GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Cursillo de Seguridad Social, Universidad de Nuevo León, Monterrey, N. L., mayo, 1969, p. 20.

ciones eran de ayuda mutua para los que las integraban y tenían como finalidad que al estar formadas por individuos que trabajaban en un mismo oficio o arte como - ya mencionamos con anterioridad, se produciría un interés de carácter profesional y de una solidaridad colectiva. Existían otros colegios, como los que se formaban en los barrios por la plebe, pero el resultado fue que en la mayoría de los casos se originaran en ellos grandes escándalos; lo que trajo como consecuencia que a través de la Ley Julia se aboliera en los años 67 a 64 A. C. los colegios; siendo favorecidos los que se encontraban formados sólo por profesionales y que recibían el nombre de "Collegia Artificum Vel Opificum". Con el tiempo, estos colegios, debido a la estricta vigilancia de que eran objeto, su función se dirigiría al servicio de los emperadores.

Es con el Cristianismo con el cual se proclama, entre otras cosas, el respeto que se debe tener a la vida de los semejantes, dar ayuda al necesitado, etc. Por medio de la caridad, el Cristianismo va a encontrar la forma de llevar a cabo la realización de sus postulados.

B) LA EDAD MEDIA

Tiempo después, en la Edad Media, se ve

la organización feudal, en que era dueño y amo de una gran porción de tierra un solo individuo, lo que trajo como consecuencia una gran desigualdad. Y así se contempla en el Castillo Feudal al hombre rico y poderoso y, frente a éste, el hombre pobre, de grandes necesidades y escasos recursos.

Van a ser los religiosos quienes con su acción caritativa, establecen las fundaciones, creando de esta manera hospitales, escuelas, asilos para ancianos, etc.

Posteriormente se crearon los gremios o corporaciones, formados por la unión de pequeños talleres o unidades de producción; siendo cada taller propiedad de un maestro, bajo cuyas órdenes trabajaban los oficiales y aprendices. En cada taller existían tres categorías: el Maestro, el Oficial y el Aprendiz. En los gremios una persona no podía pertenecer a dos o más de éstos, ni realizar trabajos que fueran distintos al oficio que tenían. El evitar la libre competencia y el separar del mercado a las gentes extrañas al gremio, eran los fines que perseguía el sistema corporativo; sin embargo, los gremios o corporaciones, en los casos de enfermedades, ataques contra alguno de --

sus integrantes o cualquiera otra situación similar, se ayudaban mutuamente.

Este régimen corporativo trajo como consecuencia que tanto oficiales como aprendices, su explotación cada día fuera en aumento en los talleres, y más aún el aprendiz, que sólo trabajando jornadas hasta de catorce horas diarias sin percibir salario, tenía la confianza de obtener la categoría de oficial. Por lo que corresponde a los que tenían esta categoría, aun recibiendo su salario, éste no era lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

Como requisito para ascender a la categoría de maestro, se debería presentar una obra, la que generalmente no era aceptada por los maestros, pues a éstos no les convenía, para beneficio propio, el ver aumentado el número de ellos.

Y es precisamente una de las causas de extinción del régimen corporativo, el de la unión de los oficiales y aprendices en su lucha por lograr mejores condiciones de vida. Es la Ley Chapelier de 1791 la que prohíbe el establecimiento de nuevas organizaciones que vedaran al hombre dedicarse a la profesión u oficio

que más le conviniera.

C) LA EDAD MODERNA

En esta época resaltan las figuras de -- dos grandes hombres: Juan Luis Vives y Juan de Mariana, nacido el primero en el año de 1492 y muerto en 1540, - escribe dos importantes obras referentes al desarrollo_ de la seguridad social que se titulan "Del Socorro de - los Pobres" y "De la Comunidad de los Bienes", en donde da recomendaciones para poder llegar a la seguridad so- cial, y en las cuales en vez de exigir al Estado le va_ a rogar, haciendo lo mismo con los ricos y poderosos, - pidiendo piedad y ayuda para el necesitado.

En la primera obra "Del Socorro de los - Pobres", señala el deber moral que tiene el Estado de - asistir a la gente necesitada, como también explica la_ forma en que puede contribuir el Estado a la cuestión - de la inseguridad social, aconsejando a los regidores y diputados que deberían de visitar los hospitales, para_ ver el funcionamiento de éstos, formando un censo en -- que estuvieran asentados cuáles eran los motivos o cau- sas por los que ingresaban a los mencionados hospitales, así como el número de enfermos, debiendo el Senado ---- comisionar a dos de sus integrantes que tuvieran conducta

intachable para que realizaran la tarea de investigar - los hábitos o costumbres de los pobres y los ancianos, - y así poder conocer su porvenir. Y así expresa Luis Vives que, interviniendo el Estado en una forma directa y obligada, en los diversos problemas y al mismo tiempo - siendo parte integrante, las ventajas de la política -- asistencial serían una ciudad más honorable sin mendí-- go alguno, los robos y delitos serían menos frecuentes, pues disminuiría el número de personas carentes de re-- cursos necesarios para subsistir, y existiría una con-- cordia admirable en la ciudad, pues el pobre no aborre-- cería al rico, ya que con la acción de éste el pobre re-- sultaría menos miserable.

Refiriéndonos a Juan de Mariana, éste ex presó que la miseria era producto de los propios hom--- bres, quienes por codicia y ambición privaron de lo más elemental a otros; que el hombre, habiendo acaparado los bienes que había destinado Dios para todos, provocaría_ con esta actitud ambiciosa el que sus semejantes vivie-- sen en la miseria.

Debido a estas situaciones, habla del Es tado en el sentido de que no debería pedir, ni rogar a_ los ricos y poderosos el ayudar a los pobres, sino que_

lo que debía suceder era el obligarlos a dar parte de sus riquezas, para poder satisfacer las necesidades de los indigentes, ya que consideraba que dicha tarea no sólo correspondía a los ricos, sino que el Estado debía también de intervenir, uniendo de esta manera sus esfuerzos el Estado, el capital y los necesitados, para alcanzar la seguridad social.

D) EPOCA CONTEMPORANEA

Es la Epoca Contemporánea donde dos --- acontecimientos de gran importancia tienen lugar: la - Revolución francesa de 1789 y la Revolución Industrial.

Es el 14 de julio de 1789 cuando el pueblo francés, hambriento, explotado y cansado de las injusticias que existían, debido a la gran desigualdad -- que había en la repartición de los cargos públicos y la falta absoluta de intervención del Gobierno, comprende que es necesario un cambio de estructuras tanto en lo - político y económico, como en lo social: se lanza en su lucha revolucionaria para sustituir a una sociedad que_ estaba fundada en los privilegios, por una sociedad --- igualitaria.

Un manifiesto conocido como "Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano", es aprobado por

la Asamblea General el 26 de agosto de 1789; en este documento se consagran las libertades fundamentales en lo referente a la vida política, social y económica de los ciudadanos franceses. Esta serie de acontecimientos trae consigo repercusiones en varios países.

La intervención del Estado es pedida por la clase obrera, para poder dar solución a sus problemas, ya que la clase privilegiada, o sea la burguesa, - debido a la explotación de que hacía objeto a la clase obrera, ésta se encontraba en crisis, pues la clase burguesa se encontraba en la mayoría de los cargos públicos.

En el año de 1884 se establece la República y se continúa con la lucha por lograr del Gobierno "el reconocimiento del derecho a trabajar", abriéndose los Talleres Nacionales, lugar donde los obreros que no tenían trabajo podían laborar. Los Talleres Nacionales, - que constituían un servicio de colocación, fueron cerrados en el mes de junio de 1884; y así muchos de los derechos que había logrado la clase trabajadora, se ven truncados, entre otros motivos, por la resistencia que oponía la clase burguesa.

E) EL SEGURO SOCIAL EN ALEMANIA

Es en Alemania en el año de 1883 cuando se establece el seguro de enfermedades, proyectándolo en 1884 a los accidentes de trabajo, y en 1889 se crea el seguro de vejez e invalidez. Una de las razones en que se basó la creación de los seguros sociales, es la del Canciller Bismarck; previendo que las asociaciones profesionales con su poder económico y político que -- tenían, estarían en contra de los fines del Estado. -- Por tal motivo trata de unir al proletariado con el -- Estado.

Organizados en 1869, el Congreso de Eisenach y el Partido Obrero Social Demócrata, dieron -- origen al Programa de Eisenach, cuyos fines era el poder suprimir los obstáculos a las condiciones políticas y sociales en que se encontraban. El 21 de octubre de 1878, Bismarck logra que se promulgue una ley anti-socialista en la cual en su artículo 10. decía:

"Quedan prohibidas las asociaciones que, por medio de propagandas sociales, demócratas, socialistas o comunistas, se -- enderecen al derrocamiento del orden político o social existente. Igual prohi--

bición existe para cualquier forma de --
sociedad en donde dichas propagandas se --
manifiesten".

Esto trajo como consecuencia la desaparición de los sindicatos social demócratas y, por consiguiente, la política de carácter mediadora de Bismarck en lo que como punto 1o. introduce el seguro para riesgos de enfermedad y después el de accidente. En la política social de Bismarck mencionaba "que la causa principal de que el obrero se encontrase en situación precaria y llevase una vida de agitación, residía en la incertidumbre y en la inseguridad, en cuanto al auxilio que toda economía industrial, pueda proporcionar", y -- que el único deseo era "legar a la patria nuevas y duraderas garantías de paz en el interior, y a los necesitados de ayuda la mayor seguridad y eficiencia del apoyo que tienen derecho", considerando al obrero como un soldado del trabajo.

Entre sus metas tenía la elaboración de un proyecto de ley de seguros de accidentes para ayudar por medio del Estado a quienes lo necesitaran, entre éstos a los obreros que estuvieran en estado de vejez o invalidez, y sólo a través de corporaciones o cooperativas y bajo el auspicio del Estado.

En problemas como derecho del trabajo y la garantía contra el infortunio, propone, para el primero, los contratos de trabajo y una política de obras públicas, y para el segundo la creación de los seguros sociales.

Las sesiones parlamentarias fueron problemáticas, pero el Canciller Bismarck logró poner en práctica estas ideas, pues como partidario del intervencionismo del Estado, éste tenía la obligación de velar por los intereses de los desamparados mediante una vigorosa actividad estatal en todo lo que pudiera aportar beneficios inmediatos al pueblo. Lógico era que la Institución tendría el carácter de obligatoria, dependería del Estado mismo y recibiría de él ayuda económica. (3)

Por lo referente a la primera Ley, la de Enfermedad, que se promulgó con carácter de obligatoriedad el 15 de junio de 1883, los obreros no le dieron buena acogida, pues consideraban que en esta Ley estarían en forma alguna dependiendo del Estado.

Este seguro de enfermedad se aplicaba --

(3) CARLOS G. POSADA, Los Seguros Sociales Obligatorios en España, 2a. ed., Madrid, 1946, pp. 36 y ss.

a los asalariados, y era en forma de cajas de empre-
sa, su forma de administración, habiéndolas locales y -
rurales, siendo generalmente organizaciones profesiona-
les.

CAPITULO II
LA SEGURIDAD SOCIAL

A) CONCEPTO Y CONTENIDO

Siendo diversas las situaciones en que se encuentra cada país, en que influyen factores de carácter político, económico, social y cultural, dentro de los que ocupa un lugar importante y especial los dos primeros, se deben tomar en consideración sus diversas estructuras y buscar los medios y técnicas necesarios y convenientes para que se pueda realizar el funcionamiento adecuado de la seguridad social y así, de este modo, poder cumplir con su cometido de una manera satisfactoria; lo cual traería como resultado el dar soluciones adecuadas a necesidades específicas, puesto que la seguridad social es un factor de equilibrio en la lucha para llegar a conquistar una serie de posiciones entre los que nada poseen y los que todo lo tienen.

La seguridad social tiene por objeto la dignificación del hombre en un ambiente de equilibrio y equidad realizado a través de una justicia social. Esto en función de proporcionar al individuo una protección contra la inseguridad y necesidades que se le hacen presentes en alguna fase de su vida, ya sea de una manera temporal o permanente. Y sólo en una cooperación solidaria

y con los avances tecnológicos y científicos se impulsa el bienestar social, venciendo obstáculos como la ignorancia, la desigualdad, la miseria, la insalubridad y la pobreza.

El término seguridad social, en algunas ocasiones se ha atribuido a Simón Bolívar, que mencionaba que:

"El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política".

Es en la Carta del Atlántico donde este término alcanza una mayor proyección, recibiendo este nombre la declaración de principios formulada por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica y por el Primer Ministro de Gran Bretaña, el 14 de agosto de 1941, "realizada en un punto del Atlántico", con el resultado de "dar a conocer ciertos principios comunes de la política nacional de sus respectivos países, en los que basan sus esperanzas para un futuro mejor del mundo". Y -

así, en su artículo quinto se afirma "la intención de los Gobiernos de colaborar con el objeto de asegurar a todas las naciones, mejores condiciones de trabajo, -- una situación económica más favorable y la seguridad social". Por lo que se refiere a su artículo sexto, -- "esperan ver realizada una paz que permitirá a todas las naciones estar seguras dentro de sus propios límites territoriales, y la seguridad de que todos los --- hombres, en todos los países, puedan vivir libres del temor y la necesidad", aplicándole a la seguridad un sentido social, político y económico. Con posterioridad este término es utilizado en la Declaración de Filadelfia, que tuvo su origen en la Carta del Atlántico.

La Conferencia de la O.I.T., en mayo de 1944, en su XXVI reunión efectuada en Filadelfia, aprueba --- la Declaración de Filadelfia en donde se define a la -- seguridad social expresando que "engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hayan expuestos". Es en la Organización Internacional del Trabajo, en que por medio de la Declaración de Filadelfia se determina dar un impulso a todas

las naciones referente a la seguridad social. En la Declaración se expresa que "la Conferencia reafirma los principios fundamentales sobre los cuales está basada la Organización y, particularmente, que: La lucha contra la necesidad debe emprenderse con ingente energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado. Todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo, tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades. La Conferencia reconoce la solemne obligación de la Organización Internacional del Trabajo, de fomentar entre todas las naciones del mundo, programas que permitan alcanzar la extensión de las medidas de seguridad social para proveer un ingreso básico a los que necesitan tal protección y asistencia médica completa".

Un nuevo concepto de seguridad social debido principalmente a las Recomendaciones números 67 y 69 - (Filadelfia - 1944 - 26a. reunión), empieza a surgir. pues en la Recomendación no. 67 donde se menciona la --

Carta del Atlántico, la adhesión que tiene la O.I.T. a sus principios, y el que un elemento fundamental a la seguridad social es la seguridad de los medios de vida y que por los convenios y recomendaciones referentes -- a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, enfermedad, maternidad, invalidez, pensiones a la vejez, desempleo y muerte, y que es imprescindible tomar nuevas medidas para poder obtener una seguridad dirigida a los medios de vida; realizándose esto por la unificación de los sistemas del seguro social, y difundirse de una manera general a los trabajadores así como a sus familias, trabajadores independientes, poblaciones rurales, etc. Y así, los regímenes de seguridad de los medios de vida pudieran aliviar el estado de necesidad y poder impedir la miseria, y poder establecer en un nivel razonable, las entradas perdidas como consecuencia de la incapacidad para trabajar (comprendida la vejez), o para obtener trabajo remunerado o a causa de la muerte del jefe de familia; el cual debería organizarse, siempre que fuere posible, a base del seguro social obligatorio; y las necesidades no amparadas por el seguro social deberían estarlo por la asistencia.

En la Recomendación no. 69, sobre la asistencia médica, se establece que el servicio de asistencia

médica debería amparar a todos los miembros de la comuni-
dad, desempeñen o no un trabajo lucrativo.

Y de este modo vemos que el problema de la co-
bertura total de las personas, y el de la cobertura to-
tal de las contingencias, es planteado en el nuevo con-
cepto de seguridad social y en donde a las contingencias
se les continúa llamando riesgos. En las recomendaciones
nos. 67 y 69, se daba el inicio hacia la seguridad so-
cial.

La reunión de la Comisión de Expertos en segu-
ridad social en Wellington (1950), tuvo como resultado -
que en la reunión de la Conferencia en 1952 en Ginebra,-
35o. reunión, se adoptara el convenio 102 sobre norma --
mínima de la seguridad social, exponente del nuevo con-
cepto en la materia, apartándose de los principios de --
preconizar ya el seguro social como el único método o --
como instrumento único de la seguridad social, sino que_
reconocen otros sistemas o métodos o técnicas, en espe-
cial los financiados por medios de impuestos, así como -
la asistencia.

En septiembre de 1942, al realizarse en Chile_
la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad So---

cial, se aprueba la "Declaración de Santiago de Chile", donde América entiende que la libertad y la dignidad -- son atributos esenciales e inalienables de la personalidad humana y que para gozar plenamente de las libertades reconocidas, todo individuo debe estar biológica y económicamente protegido frente a los riesgos sociales y profesionales. Y considera que los objetivos económicos se tienen que identificar con los de un orden social justo, en el que se distribuyan equitativamente los rendimientos de la producción. De esta manera se ve que el sentido auténtico de la seguridad social es el de ser -- una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos (4). Y expresa "cada país debe crear, -- mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva.

En la Declaración Universal de los Derechos -- del Hombre, proclamada el 10 de diciembre de 1948 en París, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, -- con una proyección amplia dirigida a la seguridad po--

(4) JOSE MARIA GONI MORENO, Derecho de la Previsión Social, I Parte General, Ediar, Soc. Anon. Editores, - Tucuman, Buenos Aires, 1956, pp. 244 y 245.

lítica, social, jurídica y económica del hombre, consideró "que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana", haciendo mención en algunos de sus artículos como los siguientes:

"Art. 22. Toda persona, como miembro de la -- sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado".

"Art. 25. 1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y - en especial la alimentación, el vestido, la - vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tienen asimismo derecho - a viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias

independientes de su voluntad.

2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos -- los niños, nacidos de matrimonio o fuera de -- él, tienen derecho a igual protección social.

El maestro Trueba Urbina, refiriéndose al concepto de seguridad social, nos dice: "El derecho de seguridad social es una rama del derecho social que comprende a todos los trabajadores, obreros, empleados, domésticos, artesanos, toreros, artistas, deportistas, etc., para su protección integral contra las contingencias de sus actividades laborales y para protegerlos -- frente a todos los riesgos que puedan ocurrirles. Entre nosotros, el seguro social es obligatorio y debe proteger por igual a todos los trabajadores de la industria, del comercio, de cualquier actividad laboral, en el campo, etc., para que algún día la seguridad social se --- haga extensiva a todos los económicamente débiles... (5)

Y así continúa diciendo el maestro Trueba Urbina, que el derecho de previsión social va a ser el -- punto de partida para llegar a la seguridad social y --

(5) ALBERTO TRUEBA URBINA, Nuevo Derecho del Trabajo, - Editorial Porrúa, S. A., México, 1970, p. 438.

que ésta comprenda a todos los seres humanos.

Francisco Ferrari considera que "es un nuevo modo de producir, de organizar el trabajo, de distribuir los ingresos de la Nación, proclamando que una parte de ellos debe ser necesariamente destinada a asegurar y mantener ciertos niveles mínimos de vida y la plenitud y estabilidad de empleo. Es la organización económica en atención preferente a las necesidades de las grandes masas". (6).

A este respecto, Juan José Etala habla de la seguridad social como un instrumento inapreciable de justicia social, base fundamental de la convivencia. El salario o ingreso en un régimen de justicia social, debe ser suficiente, en función de la productividad, rendimiento o eficacia, valorizando de esta manera el trabajo. Y así manifiesta que su objeto "es crear en beneficio de toda persona, especialmente de los trabajadores, un conjunto de garantías contra cierto número de eventualidades susceptibles de producir una reducción o supresión de su actividad o de imponer cargas económicas suplementarias. (7)

(6) JOSE PEREZ LEÑERO, Fundamentos de la Seguridad Social, Madrid, p. 4.

(7) J. JOSE ETALA, Derecho de la Seguridad Social, Ediar, Sociedad Anónima, Buenos Aires, Argentina, 1966, p. 93.

La seguridad social utiliza tanto medios contributivos, que son los provisionales, así como los no contributivos y que reciben el nombre de asistenciales, los cuales a su vez pueden ser privados o públicos. Los privados se encuentran formados por la asistencia privada o la beneficencia que se encuentra financiada por -- los aportes voluntarios de quienes de una forma caritativa desean participar en la solución de los problemas, de personas que se encuentran en un estado de carencia y por consiguiente en alguna forma necesitan ayuda. Y los públicos, que a su vez son la asistencia pública o asistencia social, la cual está sostenida por medio de los impuestos.

La seguridad social va a utilizar el llamado servicio público, que es financiado a través de los impuestos, dándose los beneficios por el Estado, sin tener la necesidad de demostrar una situación de necesidad; siempre y cuando se hayan llenado los requisitos que la Ley establezca. Los diversos medios utilizados por la seguridad social, los va a aplicar de una manera simultánea, aislada o en combinación para poder proteger al hombre en las diversas tareas que realiza.

La base sobre la cual se va a estructurar la

seguridad social, lo es la solidaridad social, encontrándose entre sus enunciados el de "a nadie le faltará nada". Juan José Etala la denomina como la política de la seguridad social. (8).

La seguridad social ampara al hombre, a la persona humana, para que pueda llegar a tener su dignificación en un ambiente de equilibrio y de equidad realizado a través de una justicia social, proporcionándole una protección contra la inseguridad y necesidades que se le hacen presentes en alguna fase de su vida, ya sea de una manera temporal o permanente. De acuerdo con el maestro Alberto Trueba Urbina, "la justicia social es justicia distributiva, en el sentido de que es un régimen que las desigualdades tradicionales han mantenido desordenadamente; sólo restableciendo este orden se reivindica el pobre frente al poderoso. Tal es la esencia de la justicia social". (9)

(8) JUAN JOSE ETALA, Derecho de la Seguridad Social, Ed. Ediar, Sociedad Anónima, Buenos Aires, Argentina, -- 1966, p. 27.

(9) ALBERTO TRUEBA URBINA, Tratado de Legislación Social, Librería Herrero Editorial, p. 197.

A la seguridad social incumbe fijar las metas, los fines, los objetivos, utilizando los medios a su alcance, fundamentalmente los contributivos, y dentro de éstos, los seguros sociales, cuya técnica es una de las más avanzadas, para instrumentar sus altas finalidades, amparando al hombre contra las contingencias sociales. Por tanto, toca a la seguridad social determinar cuales medios o instrumentos utilizará, si los contributivos (previsión) o no contributivos (asistencia social y servicios públicos), pudiendo utilizar uno solo de ellos o todos, coordinados o no, con plan o sin plan orgánico.

En tanto que la previsión social, siendo uno de los medios utilizados por la seguridad social (contributivo), no puede tener otra pretensión que la de servir como medio o instrumento para prevenir al hombre contra las contingencias sociales, independientemente de que todo individuo puede ejecutar un acto de previsión, es decir, tratar de preservarse contra la incertidumbre del mañana, contra la miseria que puede resultar de una disminución o pérdida de su capacidad física o intelectual.

B) RIESGOS Y CONTINGENCIAS

La seguridad social tiene por objeto crear en beneficio de toda persona, especialmente de los trabajadores, un conjunto de garantías contra cierto número de eventualidades susceptibles de producir una reducción o supresión de su actividad o de imponer cargas económicas suplementarias.

Las llamadas eventualidades han sido denominadas riesgos; sin embargo, esta expresión significa la proximidad de un daño.

Algunos autores, siguiendo a López Núñez, hablan de que es un suceso futuro o incierto, cuyas consecuencias de carácter económico puede reparar el seguro, caracterizándose entonces por su incertidumbre en cuanto a su realización y por la producción de perjuicio económico, significando por lo tanto la posibilidad o proximidad de un daño.

La idea de daño que acompaña el concepto de riesgo trajo como consecuencia que su uso haya tenido una limitación primero y con el tiempo casi desaparecido, debido a que algunas de las eventualidades cubiertas por la seguridad social no van a ser dañosas en sí mismas, pues ni la maternidad ni las cargas de familia, así como también el matrimonio, no son dañosos en sí --

mismos, sino son acontecimientos felices en la vida del hombre y, por lo tanto, producen una obligación creada por ese nuevo estado. Por consiguiente, era necesario utilizar una nueva expresión que comprendiera a todas las eventualidades y se comenzó a utilizar el vocablo contingencia, que significa la posibilidad de que tales eventos acaecieran.

Se podría suponer que la única contingencia que es cubierta, es la que produce la disminución o pérdida de ingresos de una persona cualquiera que fuera la causa productora; pero las contingencias pueden ser múltiples y, para poder hacer frente a cada una, la seguridad social utiliza los medios adecuados y convenientes para éstas.

Así se llegó a la conclusión de la necesidad de amparar al hombre contra las contingencias sociales en función del origen de éstas, siendo que las contingencias sociales, además de diferentes causas, tienen diversas consecuencias. No solamente producen disminución o pérdida de ingresos, sino que provocan en forma simultánea cargas económicas suplementarias, significando esto mayores gastos; casos como la enfermedad, un accidente, la invalidez, la muerte, etc., además de la pérdida de ingresos que van a ocasionar, implican un

desembolso (servicio médico).

La Comisión de Expertos en Seguridad Social de la O.I.T., ha clasificado las contingencias sociales en:

- a) Físicas: enfermedades, invalidez, vejez, maternidad, accidentes, muerte;
- b) Económicas: desocupación involuntaria;
- c) Sociales: la carga económica de familias numerosas.

De acuerdo con Juan José Etala, esta clasificación, en lo que se refiere a las contingencias físicas, son muy generales, ya que no se hace distinción entre ellas, pues se confunden algunas absolutamente necesarias como la vejez y muerte, con otras contingentes como la enfermedad, los accidentes de trabajo e invalidez.

La clasificación de las contingencias sociales que mayor aceptación y divulgación ha tenido y a la que me adhiero, es a la del español Severino Aznar, el cual la hace en relación al origen de éstas, en los términos siguientes:

- a) Origen biológico: maternidad, vejez y muerte.
- b) Origen patológico: enfermedad, accidentes del trabajo e invalidez.
- c) Origen económico social: paro forzoso

y cargas de familia. Pudiéndose incluir la vivienda, nupcialidad, capacitación, etc.

Algunos autores, entre éstos José María Goñi Moreno, al hablar de los conceptos de riesgos y contingencias, dice que éstos se diferencian según las causas que los generan; siendo el riesgo un hecho producido por causas no naturales, como ejemplo tenemos el accidente del trabajo, que es prevenible por eficaces recursos de prevención. Lo que no pasa con la contingencia, que es un acontecimiento no susceptible de prevención, como ocurre con la vejez y que es producida por causas naturales y que son casi siempre derivadas de la condición de ser hombre y de pasar por los distintos estados vitales. (10)

C) PRINCIPIOS GENERALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

a) Universalidad

La universalidad es uno de los principios fundamentales de la seguridad social, cuya función está encaminada a amparar a todos los hombres, sin importar la raza, su ideología, etc., de las contingencias sociales.

(10) JOSE MARIA GOÑI MORENO, Derecho de la Previsión Social, I Parte General, Ediar Soc. Anon., Editores, Tucuman, Buenos Aires, 1956, pp. 103 y 104.

b) Integralidad

Este principio tiene como característica, el amparar al hombre frente a todas las contingencias sociales.

c) Solidaridad

Teniendo en cuenta que el hombre en forma individual no puede hacer siempre frente a los efectos derivados de las contingencias sociales, la seguridad social debe utilizar técnicas o instrumentos de garantías para que así todos participen financieramente en las cargas económicas poniendo en práctica el principio de solidaridad; pero no una solidaridad limitada, sino general.

d) Unidad

Debe de haber unidad en los diversos sistemas utilizados por la seguridad social para que el funcionamiento dé resultados satisfactorios.

e) Subsidiariedad

Cada individuo, para dar solución a sus problemas, debe recurrir a los medios que considere convenientes o necesarios y, en caso de que no pueda resol-

verlos por sí solo, puede acudir a los beneficios que la seguridad social le otorga, cumpliendo con los aportes que le corresponden y no dejar de cumplir con éstos.

D) SUJETO, OBJETO Y TECNICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

a) El sujeto de la seguridad social es el hombre, sin aditamento de ninguna especie, cualquiera que fuera su actividad. Es por ello que la legislación debe ser el principio uniforme, dado que los hombres son iguales por naturaleza y tienen por consecuencia los mismos derechos, no debiendo haber razón alguna para dictar una legislación diferente para los diversos sectores amparados, sin perjuicio de algunas disposiciones de carácter especial para determinados sectores, siempre que las características especiales de la actividad que desarrolla el grupo lo requieran. Todo esto dentro del margen legal.

b) Su objeto consiste en la protección del hombre contra las contingencias sociales, entendiéndose por contingencia "las eventualidades susceptibles de disminuir o suprimir la actividad de una persona, o de imponerle cargas suplementarias". Las contingencias cubier-

tas por la seguridad social son: la maternidad, la vejez, invalidez, muerte, enfermedad, accidente del trabajo y enfermedades profesionales, cargas de familia y paro forzoso o desocupación. Por la contingencia el hombre deja de trabajar, produciéndose una disminución o pérdida de sus ingresos, como sucede en las primeras seis contingencias, o se le va a crear una responsabilidad o carga económica adicional, como sucede en el caso de las cargas de familia (esposa, hijos y otras personas a su cargo) o no puede conseguir trabajo, habiendo sido cesado de la actividad que realizaba, sin tener culpa en ello, estando debidamente capacitado y teniendo voluntad de hacerlo; pudiéndose agregar otras contingencias como lo son el problema de la vivienda o el facilitar económicamente los matrimonios, así como la capacitación profesional, etc.

Al objeto de la seguridad social se deben agregar otros objetivos complementarios y secundarios, como son la prevención de las contingencias sociales y que consisten en evitar que se produzcan, y la readaptación que va a consistir en poder suministrar a aquel que ha perdido su capacidad de ganancia, los medios o recursos de encontrar una actividad que sea compatible con su capacidad física e intelectual.

c) La incursión de los medios, técnicas o instrumentos que utiliza la seguridad social para poder realizar sus funciones de una manera más eficaz, se ve simplificada debido a que los adelantos de los medios que se han ido creando son cada vez más perfectos en su funcionamiento, sustituyendo de esta manera a los medios menos perfectos y que se utilizaban de una manera complementaria o suplementaria.

Así se ve que desde el grupo familiar, el ahorro individual, el mutualismo, el seguro privado, hasta el seguro social y financiación por medio de impuestos, así como la beneficencia pública y privada, todos estos medios que son utilizados por la seguridad social para cumplir con su objetivo, no siendo desde luego necesario la utilización de uno de éstos como instrumento único para llevar a cabo su cometido, sino al contrario, de todos ellos se van a crear combinaciones por no ser éstos incompatibles sino complementarios. El seguro social va ser uno de los medios utilizados por la seguridad social, pero de ninguna manera éste va a constituir el único medio.

CAPITULO III

LAS MADRES TRABAJADORAS

Y EL SERVICIO DE GUARDERIAS INFANTILES

A) LA MUJER TRABAJADORA

La actuación de la mujer en el desarrollo económico de un país juega un papel importante, pues su participación en los diversos campos viene a enriquecer la vida económica, política, social y cultural.

La valorización del papel que tiene la mujer en el núcleo familiar, es de gran relevancia, ya que parte de estas mujeres son madres que se ven en la necesidad de trabajar para contribuir económicamente al sostenimiento de su hogar, así como a la educación y formación de sus hijos.

Sin embargo, durante las horas de trabajo de la madre, es necesario que sus hijos cuenten con la debida atención y cuidados especiales que, de acuerdo a su edad, deben recibir. Ante tal situación se debe tomar en cuenta que para que la madre pueda realizar mejor sus labores, es necesario que durante las horas de trabajo de ésta, sus hijos se encuentren en lugares apropiados para el cuidado

y fortalecimiento de su salud, así como para su buen desarrollo futuro acorde a su edad y realidad social.

Tomándose en cuenta que el niño necesita de una atención de manera personal y específica, se ha tratado de protegerlo por diversos medios. En el aspecto internacional encontramos que en diciembre de 1946 se creó un organismo internacional llamado Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cuya finalidad es la de "cooperar con los países en desarrollo en sus esfuerzos para mejorar la situación de los niños y los jóvenes prepararlos para que contribuyan al progreso de su sociedad". (11)

Con el objeto de poder difundir en todos los ámbitos de la tierra el cuidado y protección que debe dárseles a los infantes, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (12). Dicha Declaración, en su principio número 2, menciona:

"El niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley o por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma

(11) Naciones Unidas, "Breve Guía sobre el UNICEF", Nueva York, 1967, p. 2.

(12) Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

Al igual que en muchos países, se han creado organismos que de manera específica tienen por objeto la protección y cuidado del menor, en forma especial cuando se encuentran desamparados; así tenemos el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (13), actualmente llamado Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (14), cuyo objeto es:

- I. Promover en el país el bienestar social;
- II. Fomentar y apoyar la integración del bienestar familiar, así como su estabilidad y óptimo grado de seguridad, considerando los diversos elementos que lo componen;
- III. La formación educativa cultural extraescolar y la preescolar descentralizadas;
- IV. Fomentar el sano crecimiento físico y mental

-
- (13) El Instituto Nacional de Protección a la Infancia se creó por decreto presidencial de 31 de enero de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero del mismo año.
- (14) El Instituto Nacional de Protección a la Infancia cambió su denominación por la de Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, por decreto presidencial de 30 de diciembre de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 1976.

de la niñez y la orientación crítica de su conciencia cívica;

- V. La prestación de servicios asistenciales --- complementarios; y
- VI. Promover el desarrollo de la comunidad como - uno de los medios para el alcance de los fines propios de la Institución.

Por lo que se refiere a la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (15), tiene por objeto:

- I. La operación de casas de cuna que tomen a su cargo la custodia temporal de niños hasta de cuatro años de edad abandonados en los casos de conducta antisocial, enfermedad o prisión de los padres, orfandad o extravío.
- II. El establecimiento, operación, vigilancia, - patrocinio o ayudas de casas hogares, internados, asilos, hogares sustitutos y, en general, de Instituciones dedicadas a la atención del menor abandonado.
- III. El establecimiento y operación de hospitales dedicados a la niñez.
- IV. La organización de cursos y seminarios de ca

(15) La Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez fue - creada por decreto presidencial de 15 de julio de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19_ de agosto del mismo año.

pacitación para profesionistas, técnicos, --
trabajadores sociales, enfermeras, estudian-
tes y demás interesados en la protección del
menor.

V. La investigación tendiente a determinar las
causas sociales del abandono de menores, --
proponiendo a las autoridades competentes --
las soluciones a los problemas estudiados.

VI. La coordinación con instituciones públicas -
o privadas para disminuir los problemas de -
abandono, explotación e invalidez de meno---
res.

Por tanto, si el niño requiere de cuidados especia-
les para que tenga un desarrollo sano tanto en lo físico_
como en lo intelectual, y debido al trabajo que realiza -
la madre, ésta no se lo puede dar, dejando al cuidado de_
los niños a gente ajena, que en la mayoría de los casos -
no tiene los conocimientos elementales para el cuidado de
los niños, se hace necesario que se le proporcione un lu-
gar adecuado donde pueda recibir un trato de acuerdo ---
a su edad.

Este problema determinó la necesidad de crear -- instituciones especializadas, las que se dedicaban al cuidado y formación de los niños en el tiempo que la madre -- trabajaba. Durante la guerra este problema se vé más acen-- tuado; los hombres se concentraban en el aspecto militar e incluso salían de sus países, resultando indispensable la_ mano de obra de la mujer, la que vino a ocupar los lugares que los hombres dejaban, ya fuera en la producción agríco_ la, mercantil o industrial.

La Organización Internacional del Trabajo, tomando en consideración informes y encuestas llevadas a cabo, indica:

"El movimiento en favor de la creación de medios adecuados para el cuidado de los niños adquirió_ gran desarrollo durante la guerra en muchos ---- países. Para atraer a las mujeres a ocupaciones_ de interés nacional, se hizo necesario crear --- nuevas instituciones de este tipo y ampliar los_ servicios que ya existían. El sistema de centros de puericultura en Australia durante la guerra - por el Gobierno Federal, previó la extensión de_ los servicios atendidos por organismos ya crea-- dos, de manera que pudieran estar abiertos doce_

horas por día y seis días por semana. El Gobierno Federal del Canadá hizo un acuerdo en 1942 -- con las provincias de Alberta, Ontario y Quebec, por el que se comprometió a pagar la mitad de -- los gastos de instalación y conservación de guarderías para los niños de las mujeres que trabajaban, dándose prioridad a las ocupadas en las industrias de guerra. La subvención federal se subordinó a ciertas condiciones relativas a las -- normas de higiene, a la competencia del personal, así como a la calidad de los cuidados prestados y de alimentación dada". (16)

Es importante mencionar que si el niño requiere de cuidados especiales de acuerdo a su edad y en caso de -- que la madre no se los pueda dar, resulta necesario que se le proporcionen lugares donde se les den las atenciones -- durante las horas que trabaja la madre, sin pensar de ninguna manera que dicha obligación se le deje a otras personas desatendiendo sus obligaciones maternas, porque entonces se perdería el amor maternal, teniendo como consecuencia la desintegración de la unión familiar.

(16) Revista Internacional del Trabajo, El cuidado de los niños durante el trabajo de las madres, (O.I.T. Vol. XLII, 5 1950), p. 407.

Generalmente a los lugares que se dedican al cuidado físico y mental del niño y en que se le protege y por consiguiente se ayuda en esta forma a la madre durante el tiempo en que ésta se encuentra trabajando, se les conoce con el nombre de Guarderías Infantiles.

Es en la parte final del inciso c) de la fracción XI del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se consagró el servicio de guarderías como derecho de las madres trabajadoras al servicio del Estado. Dicho apartado se integra de catorce fracciones y fue creado por decreto de 21 de octubre de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de diciembre del mismo año; por lo que las treinta y un fracciones anteriores pasaron a formar parte del apartado A) del aludido precepto constitucional.

Respecto de la regulación legal de las Guarderías, el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo de 18 de agosto de 1931, estableció la obligación que tenían los patrones de proporcionar el servicio de guarderías, con el fin de que las mujeres pudieran trabajar, contando con la tranquilidad de que sus hijos estuviesen cuidados y protegidos.

Pero debido al insuficiente desarrollo de las - empresas del país y a la falta de reglamentación, esto -- dio origen a que en el año de 1961 se expidiera el Reglamento del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo para Guarderías Infantiles, quedando establecido en su artículo segundo que:

"En los establecimientos en que trabajan más -- de cincuenta mujeres, los patrones deberán establecer y mantener por su cuenta una guardería - infantil destinada al cuidado, asistencia médica, alimentación y educación preescolar de los de ellas, la que estará dotada de todos los muebles, útiles de aseo e implementos adecuados a cada uno de los servicios que en ella se pres-ten".

"Para los efectos de esta obligación en los establecimientos que se laboren dos o más turnos, se tomará en cuenta el número total de mujeres que presten sus servicios".

Esto dio como resultado que los patrones no contrataran a más de cuarenta y nueve mujeres trabajadoras, y así se evitan la obligación de instalar una guardería infantil. Esto, en vez de favorecer a las madres trabajado--

ras les causó un daño, ya que se les limitaba el acceso al trabajo, pues en la mayoría de los casos los patrones no admitían en sus trabajos a más de cincuenta mujeres trabajadoras, viéndose aquí una barrera que le impedía a la mujer el participar en las diversas tareas nacionales.

Considerando que el Instituto Mexicano del Seguro Social contaba con una experiencia técnica y administrativa, en lo que se refiere a la prestación de servicios, - en el año de 1962 se reformó la citada Ley, donde se señala que los servicios de guardería sean proporcionados por dicha Institución, encargándose de una manera adecuada y eficaz del estudio, operación y planificación de las guarderías; pero debido a diversas circunstancias, principalmente de carácter económico, impidieron su realización.

En la Exposición de Motivos de la Ley del Seguro Social de 1973, en relación con esta reforma se señala:

"En 1962 se reformó la Ley laboral para establecer que los servicios de guardería infantil debían de proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias, por considerar que dicho organismo contaba con experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales. Con ello se pretendía dar cumplimiento

efectivo a la obligación y, a la vez, hacer extensivo este derecho a toda mujer trabajadora sin la limitación antes mencionada. En estos mismos términos quedó consagrada la obligación en el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pero diversos factores, principalmente de carácter económico, impidieron su cumplimiento".

Es en la Ley del Seguro Social de 1973 en donde se regula el servicio de guarderías, como un nuevo ramo de seguro.

B) CREACION DEL SEGURO DE GUARDERIAS
PARA HIJOS DE ASEGURADAS

Uno de los factores que obligó a la mujer a trabajar, lo fue sin duda el económico; tomando esto en cuenta, se ve que la madre trabajadora que carecía de los recursos económicos para poder pagar a una persona que se dedicara al cuidado de sus hijos o para cubrir una pensión, mientras trabajaba se veía limitada completamente para laborar y contribuir en alguna forma a los gastos y necesidades que hubiera en su hogar, así como a la formación de sus hijos.

En parte este problema disminuyó, pero sólo en una mínima parte, ya que la mujer trabajadora que contaba con el servicio de guarderías para sus hijos era la trabajadora del Estado; pero en lo que se refiere a la trabajadora en general, sólo disfrutaba de este servicio si trabajaba en grandes empresas en las cuales ocupaban a más de cincuenta trabajadoras.

Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social empezó a proporcionar el servicio de guarderías, lo enfocó únicamente a sus empleadas; siendo que la mujer trabajadora en forma general no disfrutaba del servicio de guarderías. En virtud de que la obligación que tenía el patrón -

de proporcionar el servicio de guarderías en caso de que --
tuviera a su servicio más de cincuenta mujeres trabajado--
ras, era eludido por éste y sólo contrataba como máximo a --
cuarenta y nueve trabajadoras, y de este modo no se veía --
obligado a cumplir la disposición legal.

De esta manera vemos que había una limitación --
legal injusta, pues la madre que trabajaba en estableci---
mientos pequeños no tenía derecho a este servicio para sus
hijos.

Y así, con el propósito de proporcionar dicho --
servicio a los hijos de la trabajadora, haciendo varios --
estudios y planes, se consideró que el Instituto Mexicano
del Seguro Social cuenta con una experiencia técnica y ad-
ministrativa en la prestación de servicios sociales, esta-
bleciéndose que los servicios de guarderías sean propor---
cionados por éste. Y se construyen por dicha Institución -
guarderías infantiles que vienen a beneficiar de una mane-
ra directa a la madre trabajadora, la que sabiendo que sus
hijos se encuentran en lugares apropiados para su cuidado,
protección y desarrollo, tiene la tranquilidad suficiente
para constituirse en un elemento altamente productivo y --
útil para la sociedad, tanto en el aspecto económico como --
en el más importante que es el de la formación y educación

"El artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo - de 18 de agosto de 1931, estableció la obligación de los patrones de proporcionar el servicio de guardería, con la intención de que sus trabajadores laborasen fuera de sus domicilios sin menoscabo del cuidado y atenciones que debían procurar a sus hijos.

Esta disposición alcanzó su cumplimiento sólo en mínima escala, debido al insuficiente desarrollo de las empresas del país y a la falta de reglamentación de la norma. Ello motivó que en el año de 1961, el Ejecutivo Federal expidiera el Reglamento del mencionado artículo 110, circunscribiendo la obligación a los patrones que tuviesen a su servicio a más de cincuenta mujeres.

En 1962 se reformó la Ley laboral, para establecer que los servicios de guardería infantil debían proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias, por considerar que dicho organismo contaba con experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales. Con ello se pretendía dar cumplimiento efectivo a la obligación, y, a la vez, hacer extensivo este derecho a toda mujer trabajadora sin la limitación antes mencionada. En estos mismos términos quedó consagra

da la obligación en el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pero diversos factores, principalmente de carácter económico, impidieron su cumplimiento.

Debido a la creciente participación de la mujer en las actividades productivas, resulta indispensable facilitarle los medios adecuados que le permitan cumplir con su función laboral sin desatender sus obligaciones maternas. De aquí que la iniciativa agregue a las ramas tradicionales del seguro obligatorio, la rama de guarderías para hijos de aseguradas.

La protección al menor exige que estos servicios incluyan alimentación, asco, cuidado de la salud y educación de los hijos de las trabajadoras.

Como los ordenamientos relativos de la Ley Federal del Trabajo garantizan que la madre disfrutará de un descanso con salario íntegro de cuarenta y dos días posteriores al parto y, por lo tanto, durante este lapso puede atender directamente a su hijo, se dispone que el servicio de guarderías se proporcione desde la edad de cuarenta y tres días hasta la de cuatro años, época en que el niño inicia su educación preescolar.

El Instituto establecerá guarderías en zonas ---

convenientemente localizadas, en los lugares donde ya esté operando el régimen obligatorio urbano.

Dada la importancia de este servicio, se impone al Instituto la obligación de emprender de inmediato los estudios y trabajos necesarios para iniciar la prestación del servicio este mismo año y de establecer en toda la República, en un término de cuatro años, el número total de guarderías que se requieran.

Aun cuando la iniciativa señala que la prima correspondiente será el 1% de la cantidad que por salario paguen las empresas a todos sus trabajadores en efectivo por cuota diaria, la misma señala que, para el efecto de desarrollar en la forma indicada en el párrafo anterior esta prestación, en el año de 1974 los pagos serán del 30% de la prima, incrementándose en igual porcentaje durante el año de 1975 y en el 40% en 1976, para alcanzar el 1% citado.

Mediante esta disposición se logra una efectiva solidaridad, pues todos los patronos concurrirán con la aportación respectiva. De otro modo podría repercutir en una injusta discriminación de oportunidad de trabajo para las mujeres.

de sus hijos.

Estadista de gran visión, el Presidente Luis --- Echeverría Alvarez, con un sentido objetivo y realista, re conociendo la importante labor de la mujer en el desarro-- llo del país, el cual necesita tanto de la participación - del hombre como de la mujer, eliminó barreras que impi---- dieran a la mujer en general y, sobre todo, a la madre tra bajadora, incorporarse a las tareas económicas, políticas, sociales y culturales, enviando al H. Congreso de la ----- Unión una iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social, la cual fue aprobada por unanimidad, cuyos objetivos eran:

- a) Mejorar las prestaciones existentes;
- b) Introducir otras prestaciones, y
- c) Crear una nueva rama de seguro:
el de guarderías en beneficio de
las madres trabajadoras.

Aprobada esta Ley en el mes de febrero de 1973,- con ella se fortaleció el régimen de seguridad social ---- y se protegió, en forma particular, a la mujer trabajado-- ra.

En la Exposición de Motivos de la nueva Ley del _ Seguro Social de 1973, respecto del seguro de guarderías - para los hijos de las madres trabajadoras, se señala:

Por disposición de la nueva Ley se elevó a la categoría de seguro y de ese modo no se incluiría en ninguno de los otros ramos de seguro establecidos por dicho ordenamiento legal, por los problemas que traería consigo su regularización, siendo uno de los principales en caso de que hubiera incluido en las prestaciones referentes a alguno de los seguros ya existentes en la Ley anterior, sería el de su financiamiento; pero en la forma en que se encuentra regulado como un seguro independiente, el patrón paga una prima, la que se aplica exclusivamente a esta rama de seguro, independientemente de que tenga o no madres trabajadoras.

Todo seguro cubre un riesgo y en caso de la madre trabajadora, éste es el de no poder proporcionar a sus hijos los cuidados que requieren en edad preescolar, en el tiempo que ella labora.

Es en el artículo 184 de la Ley del Seguro Social, el que se refiere al riesgo que cubre el seguro de guarderías para hijos de aseguradas y que dice:

"Artículo 184. El ramo del seguro de guarderías para hijos de aseguradas, cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternales durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el

otorgamiento de las prestaciones establecidas -
en este capítulo".

En la Ley del Seguro Social, tiene particular -
relevancia la regularización del servicio de guarderías -
como un seguro independiente de los seguros tradiciona---
les

C) IGUALDAD DE LA MUJER

La participación de la mujer en las diversas -- actividades de tipo social, cultural, económico y político del pueblo, constituye sin lugar a dudas un elemento -- valioso, pues el desarrollo económico de un país exige -- la participación activa de todo ser humano susceptible de aportar recursos de acuerdo a su capacidad física e intelectual.

Reconocidos internacionalmente los derechos de la mujer, desde las conferencias de Berna en 1905 y 1906, ya se hablaba de la protección que debía disfrutar, mencionándose en el Tratado de Versalles la necesidad de dictar una legislación protectora de mujeres.

En el año de 1965, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó por unanimidad una Recomendación respecto de las mujeres con responsabilidades familiares.

Dicha Recomendación tiende a lograr que las mujeres con responsabilidad familiar que trabajan fuera del hogar, puedan ejercer su derecho a hacerlo sin verse expuestas a discriminación alguna. Preconiza el establecimiento de servicios que permitan a las mujeres cumplir --

armoniosamente sus varias responsabilidades familiares y - profesionales". (17)

Sin embargo, se debe de entender que el hombre y la mujer se complementan, no existiendo inferioridad entre ellos.

Durante mucho tiempo se ha discriminado a la mujer en las diferentes actividades, sobre todo las económicas y políticas.

Tomando en cuenta lo anterior, en el año de 1967 la Organización de las Naciones Unidas llevó a cabo la Declaración sobre Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer, y que dispone entre otras cosas:

"II. A fin de impedir que se discrimine contra la mujer por razones de matrimonio y garantizar su derecho a maternidad y garantizar su derecho efectivo al trabajo, deberán adoptarse medidas para evitar su despido en caso de matrimonio o maternidad, proporcionarle licencia de maternidad con sueldo pagado y la garantía de volver a su empleo anterior, así como para que se le presten los necesarios servicios sociales, incluidos los destinados al cuidado de los niños".

(17) Folleto publicado por la O.I.T., al conmemorar sus 50 años al servicio del progreso nacional, 1919-1969, -- pp. 27-28.

Tomando en cuenta la necesidad de crear nuevos instrumentos que tendieran a la regulación y fortalecimiento de los derechos de la mujer, en el año de 1937 se presentó la primera iniciativa para otorgarle el voto federal a la mujer, iniciativa que fue enviada por el Presidente Lázaro Cárdenas al H. Congreso de la Unión; sin embargo, la apreciación equivocada, en el sentido de que el sufragio femenino iba a beneficiar una política conservadora, truncó el patriótico intento.

Posteriormente, en el año 1946, el Presidente Miguel Alemán promueve el derecho de la mujer a votar y ser votada en las elecciones municipales; pero no fue sino hasta el año 1953 en que, mediante decreto de 3 de octubre del mismo año, se reformó el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgarle el voto a la mujer, con lo que por fin obtuvo igualdad plena para el ejercicio de los derechos políticos.

Ahora bien, en cuanto al trabajo de las mujeres, ésta goza de la misma capacidad jurídica para laborar que el hombre, de donde se deriva la igualdad de aquélla frente a ésta; pero la legislación laboral no descuida a la mujer, tomando en cuenta las funciones

biológicas de la misma. Y así, la Ley Federal del Trabajo en vigor, establece prerrogativas especiales para la mujer, que tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad, como puede verse en seguida:

"Artículo 166. Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias".

"Artículo 167. Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto. Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior".

"Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

III. Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar -- adecuado e higiénico que designe la empresa;

V. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados --

en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un periodo no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales."

"Artículo 172. En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras".

"Artículo 423. El reglamento contendrá:

VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas".

Por otro lado, la Ley del Seguro Social establece el seguro de enfermedades y maternidad en su capítulo IV del Título Segundo, seguro que tuvo su origen en la fracción XXIX del artículo 123 de nuestra Constitución.

El artículo 102 de la mencionada Ley del Seguro Social, textualmente dice:

"Artículo 102. En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embara-

zo, el alumbramiento y el puerperio, las siguientes prestaciones:

I. Asistencia obstétrica;

II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y

III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico".

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO PRACTICO DEL SERVICIO DE GUARDERIAS

La Ley del Seguro Social, en relación con el -
seguro de guarderías, señala que:

"Artículo 184. El ramo del seguro de guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas - en este capítulo".

El precepto anterior se refiere precisamente al riesgo que cubre el seguro de guarderías para hijos de -- aseguradas y en el cual se cubre el riesgo de la madre -- trabajadora que no puede dar el cuidado a sus hijos de -- edad preescolar, en el tiempo que ella labora, ya que los pequeños durante las horas de labores de su madre, van a _ estar protegidos por personas capacitadas especialmente - para esta tarea.

"Artículo 185. Estas prestaciones deben pro----
porcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer -
la salud del niño y su buen desarrollo futu---
ro, así como a la formación de sentimientos --
de adhesión familiar y social, a la adquisi---

ción de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar".

Este artículo toma en cuenta la gran importancia que tiene la formación de sentimientos de adhesión familiar en la vida de la persona y que es necesario formar desde su primera infancia.

"Artículo 186. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas. Serán proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico".

Las prestaciones de guardería a que se refiere este artículo, para cuidar y fortalecer el buen des

arrollo del niño tanto en lo físico como en lo mental, - es digna de encomio su inclusión en la Ley del Seguro -- Social, pues a través de ellas se protege al niño que -- será el hombre del mañana.

"Artículo 187. Para otorgar la prestación - de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por - zonas convenientemente localizadas en rela- ción a los centros de trabajo y de habita- ción, y en las localidades donde opere el - régimen obligatorio del Seguro Social".

Debido al establecimiento de las guarderías_ infantiles cerca de los lugares de trabajo, en una forma_ consecuente se conseguirá que la madre al empezar sus la- bores, no pierda tiempo en ir a dejar a su hijo y trasla- darse a su centro de trabajo, y así, en cierta forma, se_ encontrará tranquila sabiendo que su hijo se encuentra -- cerca de ella y con las atenciones adecuadas a su edad, - pudiendo así la madre trabajadora cumplir con su función_ laboral y económica sin desatender sus obligaciones mater_ nas.

"Artículo 188. Las madres aseguradas tendrán

derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo."

De acuerdo con el precepto anterior, el servicio de guardería se proporciona al niño en las horas de trabajo de la madre; pero estimamos que dicho periodo debería ampliarse, tomando en cuenta que en muchas ocasiones la madre trabajadora no puede concurrir a la guardería a recoger a su hijo y, por tanto, en estos casos el servicio de guardería no debe limitarse al tiempo de trabajo de la madre, sino que este tiempo se debe ampliar -- cuando la madre no pueda recoger al niño por causas de -- fuerza mayor.

"Artículo 189. Los servicios de guardería se proporcionarán a los hijos procreados por -- las trabajadoras aseguradas desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años".

"Artículo 190. Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, indepen-

dientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio".

En los términos del artículo que antecede, - los patrones están obligados a cubrir íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, tengan o no trabajadoras a su servicio.

"Artículo 191. El monto de la prima para este ramo del Seguro Social será el uno por ciento de la cantidad que por salario paguen a todos sus trabajadores en efectivo por --- cuota diaria, con un límite superior de diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El pago se efectuará por bimestres, en los términos establecidos en el capítulo II de este título, al enterar las cuotas de los de más ramos del seguro".

"Artículo 192. El Instituto podrá celebrar - convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas".

Para lograr el desarrollo del niño, no sólo se debe atender a su crecimiento físico, sino a su desarrollo intelectual y social.

La Ley del Seguro Social señala que las prestaciones que establece el ramo del seguro de guarderías, deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social; a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y la imaginación, y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común, con propósitos y metas comunes, todo unido de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Es de vital importancia el servicio de guarderías infantiles, pues toma en cuenta las necesidades de los niños, proporcionándoles básicamente alimentación, educación, vigilancia de la salud y servicios psicológicos.

De acuerdo con el artículo 186 de la Ley del Se
guro Social, el seguro de guarderías que el Instituto va
a proporcionar contendrá las siguientes prestaciones:

"Artículo 186. Los servicios de guardería infan
til incluirán el aseo, la alimentación, el cui-
dado de la salud, la educación y la recreación
de los hijos de las trabajadoras aseguradas. Se
rán proporcionados por el Instituto Mexicano --
del Seguro Social, en los términos de las dispo-
siciones que al efecto expida el Consejo Técni-
co".

El programa básico del Instituto Mexicano del -
Seguro Social, para poder llevar a cabo la realización --
del seguro de guarderías, va a comprender principalmente
la alimentación, el cuidado y fomento de la salud y la --
atención sicopedagógica, que en conjunto permitirá un des
arrollo de forma equilibrada para el infante.

La prestación del servicio de guarderías se pro
porciona a los niños desde la edad de cuarenta y tres ---
días hasta el cumplimiento de los cuatro años; siempre se
ha observado una constante preocupación para la formación
de individuos más sanos biológica, social y psicológicamente

te; los adelantos científicos de las últimas décadas han identificado que las primeras etapas de la vida del ser humano son las más importantes para su formación, ya que están relacionadas íntimamente con la salud, la alimentación y el ámbito afectivo del niño y que tendrán como resultado en las generaciones futuras, la estabilidad y eficiencia que requieren las sociedades sanas y constructivas.

El Instituto Mexicano del Seguro Social inició para el país el establecimiento de servicios de guardería, con un propósito más ambicioso que el de la simple custodia de los niños. Los servicios de este programa serán de la calidad y trascendencia que exige el desarrollo físico y mental del niño y, además, velarán por su salud y seguridad los cuatro años de su vida.

Los esfuerzos de planeación que el Instituto ha realizado, representan un consenso general extraído de tres fuentes fundamentales:

I. La experiencia acumulada por padres de familia y todos aquellos que participan en el proceso de convivir, crear y orientar a los niños.

II. Los conocimientos de profesionales dedica--

dos al estudio e investigación del desarrollo y conducta del niño, así como a la administración de planes y programas elaborados para su beneficio.

III. La propia experiencia del Instituto en la prestación de servicios sociales.

Para llevar a efecto el estudio tendiente a otorgar la prestación del servicio de guarderías, el Instituto Mexicano del Seguro Social puso en marcha los programas siguientes:

- I. Proyecto arquitectónico.
- II. Programa operacional.
- III. Programa de salud.
- IV. Programa de alimentación.
- V. Programa sicopedagógico.

La metodología seguida en estos programas comprendió:

- a) La identificación de la problemática en general.
- b) La cuantificación de los objetivos por alcanzar.
- c) El establecimiento de controles que sirviera para vigilancia del cumplimiento oportuno de

los programas, y

- d) La realización de una investigación documental y de campo.

1. Proyecto arquitectónico. Contempla una serie de estudios que han permitido:

- a) Conocer las zonas de influencia de la población infantil, considerando vías de comunicación, entidad de población, nivel económico de la zona y desplazamiento de los trabajadores.
- b) Localizar y seleccionar los predios para el efecto de construcción.
- c) Definir el proyecto arquitectónico.
- d) Determinar un criterio estructural para la construcción de minerales, satisfaciendo condiciones de calidad, rapidez de ejecución, ventajas económicas, imagen, supervisión, tipificación de soluciones y ágil contratación.

Este proyecto contempla la construcción de 115 guarderías en la primera etapa del programa; 89 en el Valle de México; 14 en Guadalajara; 5 en Monterrey; 5 en Puebla y 2 en León.

En la segunda etapa se contempla la construcción de un número similar de unidades.

Y finalmente, para la tercera etapa y en función de la demanda, se calcula que podrían llegar a 450 unidades en total.

El proyecto arquitectónico quedó definido en una guardería tipo con una superficie de 2,000 metros cuadrados y cuyo costo por unidad asciende a la cantidad de \$4.500,000.00. Lo anterior significa una inversión total de \$2.200,000.00.

II. Programa operacional. Ha sido establecido para determinar la forma de operar de las guarderías, en función de los servicios que van a proporcionar y de la estructura y procedimientos del Instituto que a la fecha se encuentran en funcionamiento; las normas y procedimientos de operación se encuentran en los instrumentos de trabajo, que son:

- a) Manual de administración.
- b) Manual de procedimientos.
- c) Instructivo de operaciones.

Estos instrumentos de trabajo integran una se--

rie de conceptos elaborados en forma paralela al desarrollo de los demás programas implicados en la operación, -- el de salud, el de alimentación y el sicopédagógico. Los conceptos referidos son, por ejemplo:

- a) Objetivos a seguir, políticas y normas de operación; procedimientos de trabajo, volúmenes, tiempos, lugares y fuerzas de trabajo, que deben intervenir, así como la estructura de organización sobre la que descansa el sistema de guarderías.

III. Programa de salud. El cuidado de la salud en las guarderías, abarca actividades de fomento de la misma y de prevención de la enfermedad relacionada de modo expreso con la vigilancia periódica del estado de salud de los niños y con el saneamiento ambiental, el fomento de la salud se realizará a través del mejoramiento de la nutrición de los niños, de las prácticas correctas de aseo personal y ambiental, de la recreación y de otras acciones educativas. La prevención de casos de enfermedad, requiere de medidas específicas dirigidas al niño y al personal que lo atiende, tales como:

- a) Examen médico inicial y periódico a los niños

y al personal apoyándose para esto en los servicios médicos con que cuenta actualmente el Instituto.

- b) Revisión de las inmunizaciones necesarias para protegerlos de enfermedades prevenibles, por medio de vacunas.
- c) Suplementación de la dieta con los nutrientes adecuados.
- d) Rechazo temporal de los niños con enfermedades transmisibles o aislamiento total en la misma unidad.

IV. Programa de alimentación. La alimentación constituye un aspecto básico en la salud; se ha elaborado un plan general tendiente al mejoramiento gradual de los hábitos alimentarios de los niños atendidos en la guardería. Este plan está basado en los criterios dietológicos y sicosociales de la alimentación humana para satisfacer así sus requerimientos nutricionales. En la preparación se emplea un sistema moderno y práctico con los alimentos; están listos en breves minutos usando hornos de microondas, cortando su pureza bacteriológica y conservando sus características de olor, color, sabor, con-

sistencia y sobre todo conservando las propiedades nutritivas.

De esta manera, la alimentación que reciben los niños es completa, equilibrada, variada y adecuada a su edad, asegurando la satisfacción de las necesidades nutritivas de su organismo y un nivel adecuado de salud.

Asimismo la familia recibirá conocimientos en alimentación infantil para que los cuidados a los niños en la guardería se proyecte al seno familiar.

V. Programa sicopedagógico. Es sabido que -- los primeros años de vida del ser humano son definitivos -- porque constituyen la base de su personalidad futura; tomando esto como punto de partida, se ha elaborado un programa sicopedagógico con el fin de propiciar en los niños un mejor desarrollo de sus facultades físicas y mentales, así como una posible adaptación al medio que lo rodea.

Este programa abarca tres niveles importantes:

- 1) El desarrollo de un niño.
- 2) La participación del núcleo familiar.
- 3) Las relaciones con la comunidad.

El desarrollo de un niño se logrará mediante un programa que ha sido cuidadosamente planeado para cada

edad y tiene por objeto estimular y educar al niño desde su ingreso a la guardería en todas las áreas del desarrollo sicomotriz, mediante actividades y materiales especialmente creados y seleccionados para este fin. Cada una de las actividades sicopedagógicas está dirigida específicamente a lograr el desarrollo pleno de los niños en las edades que nos ocupa.

Las experiencias vividas con este programa contribuirá a hacer de ellos personas útiles a sí mismas y a la sociedad.

La participación del núcleo familiar se dirige a los padres y a las demás personas que viven con el niño, invitándolos a participar en las actividades educativas que realiza para ellos la guardería, tales como:

a) Pláticas audiovisuales o películas acerca del desarrollo y la educación del niño en las diferentes etapas del crecimiento y acerca de la vida familiar.

Todo esto con el objeto de que ellos continúen en su hogar la labor educativa de la guardería, de manera que los niños encuentren en las personas con quienes conviven diariamente, los cuidados y la educación que necesitan para crecer y desarrollar su personalidad favo-

vorablemente.

Las relaciones con la comunidad se dirige a las personas que viven cerca de la guardería, padres y niños, dándoles oportunidad de participar en las actividades de tipo educativo que han sido planeadas en su origen para los padres de los niños que asisten a ella; de esta manera la guardería puede dar orientación sobre el desarrollo del niño, la vivienda, la recreación, etcétera, proyectando a la comunidad su influencia educativa.

La capacitación para el personal, se ha planeado a diferentes niveles:

I. Un nivel básico en el que se pretende hacer consciente al personal de la importancia que juega el mismo, como estímulo directo y primordial para el niño, y de la importancia que tiene conocer el tipo de estímulos que envía, a fin de favorecer las conductas positivas al desarrollo e inhibir las negativas.

II. Un segundo nivel de capacitación, ---

prevé la adquisición de los conceptos -
que permite conocer lo que es un niño,-
y finalmente

- III. Un tercero cuyo objetivo es capacitar_ al personal en todas las operaciones - que se realizarán en la guardería en - forma sistemática.

Por último, complementando todos los --- aspectos sicopedagógicos, existe un programa de investigación que es la conciencia del sistema, cuyos principales objetivos son:

- I. Valorar la eficacia del sistema.
- II. Indicar cambio sobre lo realizado.
- III. Contribuir con nuevas ideas.

Es a través de todos los medios señalados anteriormente, como se puede llegar a hacer efectiva la_ orientación sobre el desarrollo del niño y respecto de - su educación, en las diferentes etapas del crecimiento - del mismo y acerca de la vida familiar.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La seguridad social es la rama del derecho social que tiene por objeto la dignificación del hombre en un ambiente de equilibrio y equidad realizado a través de una justicia social. Esto en función de proporcionar al individuo una protección contra las contingencias que se le hacen presentes en -- alguna fase de su vida, ya sea de una manera temporal o permanente.

SEGUNDA. De acuerdo a las necesidades que presenta cada -- país, éste crea su propio régimen de seguridad social, tomando en cuenta su desarrollo. Y así, en nuestro medio se incorpora al régimen de seguridad social el servicio de guarderías, ya que en la forma en que se encontraba regulado dicho servicio antes de que se reformara la Ley Federal -- del Trabajo y se incluyera en la Ley del Seguro Social, los empresarios buscaban la forma de eludir esta obligación que tenían con las madres trabajadoras a su servicio.

TERCERA. El seguro social es el instrumento idóneo para -- que se lleve a cabo la seguridad social de manera

integral en toda la República; encontrando esto su fundamento en los artículos del 1o. al 4o. de la Ley del Seguro Social y siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto, un organismo de derecho social.

CUARTA. El trance más noble de la mujer es la maternidad, y se debe entender que no sólo para esa función vino al mundo, sino que se debe preparar para participar en las diversas tareas de tipo económico, político, social y cultural.

QUINTA. En la Ley del Seguro Social se elevó a la categoría de seguro, el servicio de guarderías, y de esta forma pasó a ser un seguro independiente.

SEXTA. El hecho de que el patrón deba cubrir la prima correspondiente para el financiamiento del seguro de guarderías, en relación con el total de trabajadores que tenga a su servicio, independientemente de que tenga o no trabajadoras, evita el desempleo de la mujer trabajadora, contribuyendo así a la realización del principio de solidaridad social.

SEPTIMA. A través del seguro de guarderías la mujer trabajadora obtiene el cuidado y educación de sus hijos en guarderías infantiles, por medio de personas debidamente capacitadas para ello, durante el tiempo que la misma se encuentra prestando sus servicios a un patrón.

OCTAVA. La significación y alcance de la prestación del seguro de guarderías, reviste gran trascendencia, porque beneficia a la mujer trabajadora, ya que va dirigida a los niños que son y significan para el país el potencial de fuerza humana cuyo destino y futuro van a depender, en gran medida, de las vivencias de sus primeros años y de la educación que forje integralmente su personalidad para su bien propio y el de la sociedad.

B I B L I O G R A F I A

- BREVE GUIA SOBRE EL UNICEF, publicada por la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 1967.
- CURSILLO DE SEGURIDAD SOCIAL, Francisco González Díaz Lombardo, Universidad de Nuevo León, Monterrey, - N. L., mayo, 1969.
- DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, aprobada por la --- Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- DERECHO DE LA PREVISION SOCIAL, I Parte General, José María Goñi Moreno, Ediar, Soc. Anon. Editores, - Tucumán, Buenos Aires, 1956.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION de fecha 10. de febrero de 1961.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION de fecha 19 de agosto de 1968.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION de fecha 2 de enero de -- 1976.
- DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Juan José Etala, Ed. ---- Ediar, Sociedad Anónima, Buenos Aires, 1966.
- FUNDAMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, José Pérez Leñero, Edi- torial Aguilar, Madrid, 1956.
- FOLLETO publicado por la O. I. T. al conmemorar sus cin- cuenta años al servicio del progreso nacional, 1919-1969.

LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS EN ESPAÑA, Carlos G. Po
sada, 2a. ed., Madrid, 1946.

NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, Alberto Trueba Urbina, Edito--
rial Porrúa, S. A., México, 1970.

REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "El Cuidado de los Ni-
ños durante el Trabajo de las Madres", O. I. T.,
Vol. XLII, 5, 1950.

TRATADO DE LEGISLACION SOCIAL, Alberto Trueba Urbina, Li--
brería Herrero Editorial, México, 1954.